



**Unidad de Planeación
Minero Energética**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
(MME)**

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA
(UPME)**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL
UPME STR 05 DE 2026
(UPME STR 05 – 2026)**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL
DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUBESTACIONES NUEVA
GALAPA 110 kV, NUEVA PALERMO 110 kV, Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN
ASOCIADAS.**

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

ANEXO NO. 7

MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

Bogotá D. C., abril de 2026



Unidad de Planeación Minero Energética



TABLA DE CONTENIDO

1		
2		
3	DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA.....	1
4	CONSIDERACIONES:	3
5	CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.....	6
6	CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.....	6
7	CLÁUSULA 3.- OBJETO.....	7
8	CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.....	8
9	CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	9
10	CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES	
11	FIDEICOMITIDOS.....	9
12	CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.....	11
13	CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA	
14	FIDUCIARIA.....	14
15	CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.....	16
16	CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.....	18
17	CLÁUSULA 11.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE.....	19
18	CLÁUSULA 12.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.....	21
19	CLÁUSULA 13.- GASTOS DEL FIDEICOMISO.....	21
20	CLÁUSULA 14.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.....	22
21	CLÁUSULA 15.- VALOR DEL CONTRATO.....	22
22	CLÁUSULA 16.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.....	22
23	CLÁUSULA 17.- PLAZO.....	22
24	CLÁUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.....	22
25	CLÁUSULA 19.- PÓLIZAS.....	23
26	CLÁUSULA 20.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA	
27	FIDUCIARIA.....	23
28	CLÁUSULA 21.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	23
29	CLÁUSULA 22.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.....	24
30	CLÁUSULA 23.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	25
31	CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	25
32	CLÁUSULA 25.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.....	25
33	CLÁUSULA 26.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.....	26
34	CLÁUSULA 27.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.....	26
35	CLÁUSULA 28.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	
36	DE COLOMBIA.....	27
37	CLÁUSULA 29.- LEGISLACIÓN.....	27
38	CLÁUSULA 30.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.....	27
39	CLÁUSULA 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	27
40	CLÁUSULA 32.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.....	28
41		
42		



Unidad de Planeación Minero Energética

ANEXO NO. 7 - MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

(i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Inversionista] empresa de servicios públicos, domiciliada en [], debidamente constituida por la escritura pública número [], otorgada ante la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con NIT [], representada en este acto por [] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de [incluir cargo], debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el "FIDEICOMITENTE"), por una parte, y

(ii) [incluir nombre de la Sociedad Fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [] y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [], representada en este acto por [], mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de [incluir cargo], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la "FIDUCIARIA")

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las "Partes", e individualmente la "Parte"] hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago (en adelante el "Contrato"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- ("UPME") abrió la Convocatoria Pública UPME STR 05-2026 (en adelante la "Convocatoria Pública"), cuyo objeto es la selección de un Inversionista y un Interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de las **SUBESTACIONES NUEVA GALAPA 110 kV, NUEVA PALERMO 110 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS**, según la descripción contenida en el Anexo No. 1 de los DSI STR de la Convocatoria Pública.
2. Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado Inversionista para la realización del Proyecto.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en los Documentos de Selección del
2 Inversionista de la Convocatoria Pública (en adelante los “DSI”), el
3 FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios de una Sociedad
4 Fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo que contrate,
5 administre y asegure los pagos del Contrato de Interventoría con el
6 Interventor del Proyecto, mencionado en el numeral siguiente.
7
- 8 **4.** Que, de acuerdo con los DSI STR, la UPME seleccionó a [*incluir nombre de*
9 *la firma o Consorcio seleccionado como Interventor*] para realizar las
10 funciones de Interventoría del Proyecto.
11
- 12 **5.** Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA para
13 los propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.
14
- 15 **6.** Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes
16 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del
17 FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento de acreedores anteriores, por
18 cuanto se realiza con activos que le corresponden y son suficientes para
19 atender los pagos al Interventor del Proyecto (en adelante el “Interventor”).
20
- 21 **7.** Para la adecuada interpretación de este Contrato, se aplicarán las siguientes
22 reglas de interpretación:
23
 - 24 **a)** Las definiciones de los términos aquí establecidos en singular y utilizados
25 en plural, con la letra inicial en mayúscula, con o sin negrilla, tendrán el
26 mismo significado y viceversa. Las palabras: “incluso”, “incluido” o
27 “incluyendo” se entenderán como si estuvieran seguidas de la frase “sin
28 limitación” o “sin limitarse a” según corresponda.
29
- 30 Salvo que el contexto requiera otra cosa:
31
 - 32 **(i)** Cualquier definición de o referencia a cualquier contrato, instrumento
33 u otro documento se debe entender como referido a dicho contrato,
34 instrumento o documento tal como haya sido modificado, adicionado
35 o enmendado (sujeto a todas las restricciones previstas en este
36 Contrato para la modificación, adición o enmienda de dicho contrato,
37 instrumento o documento);
38
 - 39 **(ii)** Las referencias a la Ley Aplicable o a disposiciones legales incluyen
40 todas las Leyes Aplicables o disposiciones legales tal y como sean
41 adicionadas, extendidas, consolidadas, modificadas o remplazadas de
42 tiempo en tiempo, en cualquier momento y en cualquier orden,



Unidad de Planeación Minero Energética

1 regulación, instrumento u otra disposición realizada en virtud de
2 estos;

3
4 **(iii)** Cualquier referencia a una Persona se deberá entender como si
5 incluyera a sus sucesores o cesionarios que se ajusten a las
6 disposiciones de este Contrato;

7
8 **(iv)** Cualquier referencia a las secciones, cláusulas, literales, numerales,
9 formatos o Anexos se deberá entender referida a las secciones,
10 literales, cláusulas, numerales, formatos o Anexos de este Contrato;
11 y

12
13 **(v)** Las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el
14 uso general de las mismas.

15
16 **b)** Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas
17 expresamente en este Contrato, tendrán los significados que les
18 correspondan según la técnica o ciencia respectiva.

19
20 **c)** Las palabras "activos", "bienes" o "propiedad" se deben entender con el
21 mismo significado y efecto y referidas a todos los bienes inmuebles y
22 muebles, tangibles e intangibles, incluidos dineros, títulos valores, títulos,
23 cuentas, propiedad intelectual y derechos contractuales excepto en los
24 casos donde expresamente se señale lo contrario en este Contrato.

25
26 **d)** Los Anexos y formatos de este Contrato se consideran parte integral del
27 mismo y los términos definidos en dichos Anexos y formatos se
28 entenderán incorporados en este Contrato y los términos definidos en este
29 Contrato que se usen en los Anexos y formatos de este Contrato, se
30 entenderán incluidos en dichos Anexos y formatos.

31
32 **e)** Las referencias a una instrucción y/o decisión y/o aprobación y/o
33 consentimiento del Agente o Sociedad Fiduciaria bajo este Contrato, se
34 entenderán como instrucciones, decisiones, aprobaciones o
35 consentimientos tomados en virtud del Contrato del Agente o Sociedad
36 Fiduciaria.

37
38 **f)** Todos los derechos que adquiera el Agente o Sociedad Fiduciaria en virtud
39 de este Contrato se entenderán adquiridos en desarrollo de este y en
40 nombre y representación de los Acreedores Garantizados, como vocero y
41 administrador del encargo fiduciario constituido en virtud del Contrato del
42 Agente o Sociedad Fiduciaria.



Unidad de Planeación Minero Energética

1
2 **g)** Los términos usados en mayúscula inicial que no se encuentren definidos
3 expresamente en este Contrato, tendrán el significado. en los DSI STR de
4 la Convocatoria Pública UPME STR 05 – 2026.
5

6 En consecuencia, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se
7 rige por las siguientes cláusulas y en lo no regulado por ellas, por las normas
8 vigentes que resulten aplicables:
9

10 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**

11
12 El presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos,
13 es un contrato de derecho privado de administración, inversión y pagos que se
14 rige por las normas del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema
15 Financiero (Decreto 663 de 1993 con sus modificaciones), y la Circular Básica
16 Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia con sus modificaciones.
17

18 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo
19 que se denominará Fideicomiso [] (en adelante el "Fideicomiso"), y se registrá
20 según los términos de la Cláusula 5 de este Contrato.
21

22 Por lo tanto, los Bienes Fideicomitados constituyen un patrimonio autónomo
23 independiente y separado de los patrimonios de las Partes, el cual está
24 exclusivamente destinado a los fines del presente Contrato. En consecuencia,
25 los bienes de propiedad del Fideicomiso están destinados de manera exclusiva a
26 dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del
27 presente Contrato.
28

29 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el FIDEICOMITENTE no
30 podrá modificar el destino de los bienes fideicomitados.
31

32 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.**

33
34 Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se entienden
35 incorporadas las definiciones contenidas en los DSI STR de la Convocatoria
36 Pública UPME STR 05-2026, siempre que el término respectivo sea utilizado con
37 letra mayúscula inicial.
38

39 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser
40 interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:
41



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 • **“Beneficiarios”**: son beneficiarios del presente Contrato el interventor, en
2 primera instancia, y el FIDEICOMITENTE, en segundo lugar.
3
- 4 • **“Bienes Fideicomitidos”**: son los recursos que el FIDEICOMITENTE
5 transferirá a la FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio autónomo
6 del presente Contrato, con el objeto de asegurar los pagos que correspondan
7 al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría.
8
- 9 • **“Contrato de Interventoría”**: es el contrato que suscribirá el Interventor
10 con la Sociedad Fiduciaria contratada para tal fin por el Inversionista, en
11 consideración a que el primero fue seleccionado por la UPME como el
12 Interventor del Proyecto.
13
- 14 • **“Interventor”**: es la sociedad [], identificada con el NIT [], legalmente
15 constituida conforme a la Escritura Pública No. [] del [] de [] de [],
16 otorgada ante la Notaría [] de [], la cual realizará la Interventoría del
17 Proyecto conforme al Contrato de Interventoría que suscribirá con la
18 FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso.
19
- 20 • **“Fideicomitente”**: es la sociedad [...], identificada con el NIT [], que crea
21 un fideicomiso, transfiriendo bienes, dinero o derechos a una institución
22 fiduciaria con un fin lícito, determinado y específico. Define las reglas de
23 funcionamiento, la finalidad del contrato y puede designar a los beneficiarios.
24
- 25 • **“Fiduciaria”**: Es la [], identificada con el NIT [], sociedad de servicio
26 financieros, legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal por
27 la Superintendencia Financiera.
28
- 29 • **“UPME”**: corresponde a la sigla de la Unidad de Planeación Minero Energética.
30

31 **CLÁUSULA 3.- OBJETO.**

32
33 El objeto del presente Contrato es la conformación de un patrimonio autónomo,
34 separado e independiente de los patrimonios de las Partes, con los Bienes
35 Fideicomitidos descritos en la Cláusula 4 siguiente, para ser administrados por
36 parte de la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, en los términos
37 y condiciones adelante establecidos, con el fin de contratar la Interventoría del
38 Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Interventor en virtud del
39 Contrato de Interventoría.
40

41 En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del
42 Fideicomiso, deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al



Unidad de Planeación Minero Energética

1 Interventor y realizar los pagos y transferencias a que haya lugar al Interventor,
2 de conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de Interventoría.

3
4 Ni la FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, ni el
5 Fideicomiso, asumirán ni serán responsables de ninguna de las obligaciones
6 actuales o futuras del FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor,
7 salvo en lo relacionado con la contratación y los pagos que le correspondan a
8 este último como contraprestación del Contrato de Interventoría. Dichas
9 obligaciones, continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del
10 FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.

11
12 Las Partes manifiestan que en ningún caso la administración de los Bienes
13 Fideicomitidos estará destinada a la transformación, circulación o prestación de
14 servicios en la medida en que el objeto y finalidad del presente Contrato no es
15 empresarial.

16 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.**

17
18
19 El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo contado la suma de
20 [] de pesos (\$ []) moneda corriente, la cual corresponde a la totalidad de los
21 recursos destinados para el cubrimiento del Contrato de Interventoría, con el fin
22 de constituir el patrimonio autónomo a que se refiere el presente Contrato.
23 Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE
24 deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del Fideicomiso, los
25 cuales se encuentran relacionados en la Cláusula 13 del presente Contrato.

26
27 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que, dentro de los Bienes
28 Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los
29 recursos necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre
30 la FIDUCIARIA y el Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos
31 del Fideicomiso.

32
33 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente
34 Fideicomiso, será considerada como la única facultada para administrar los
35 Bienes Fideicomitidos y, en consecuencia, el único propietario de las sumas de
36 dinero recibidas como resultado de las transferencias que efectúe el
37 FIDEICOMITENTE será el patrimonio autónomo.

38
39 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que, en la
40 fecha de celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere, y cualquier
41 otra suma de dinero que en el futuro transfiera al patrimonio autónomo es de



Unidad de Planeación Minero Energética

1 su exclusiva propiedad, y que el mismo se encuentra libre de embargos,
2 demandas civiles y en general de cualquier otro tipo de gravamen.

3 4 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

5
6 Con la totalidad de los bienes transferidos a la FIDUCIARIA según lo previsto en
7 este Contrato, así como con los rendimientos derivados de los mismos, se
8 constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código
9 de Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este
10 Contrato, y se denominará "Fideicomiso []".

11
12 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores
13 del FIDEICOMITENTE según lo establecido en el artículo 1238 del Código de
14 Comercio, por lo tanto, la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente
15 a éste o a terceros por este concepto, salvo por orden de Autoridad competente.
16 El conjunto de activos que constituye el patrimonio autónomo mencionado en
17 esta Cláusula se mantendrá separado de los activos adquiridos por la
18 FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los que correspondan a otros negocios
19 fiduciarios que ésta administre.

20 21 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES** 22 **FIDEICOMITIDOS.**

23
24 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Interventoría,
25 la FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del patrimonio
26 autónomo, las sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría.

27
28 Los pagos al Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:

29
30 **1. Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** La totalidad de los
31 recursos necesarios que el FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en
32 virtud del Contrato de Interventoría, deberán ser transferidos por el
33 FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al patrimonio autónomo
34 "Fideicomiso []", abierto para los propósitos del presente Contrato por la
35 FIDUCIARIA en el fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista,
36 (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta misma
37 FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del
38 FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los fondos a invertir superen el 10%
39 de los recursos Fondo de Inversión Colectiva Abiertos efectivo a la vista
40 (antes denominado fondo común ordinario), administrada por la
41 FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitidos un portafolio de
42 inversión individual de titularidad del "Fideicomiso []", ajustándose en



Unidad de Planeación Minero Energética

1 cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y por
2 emisor y demás condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el
3 FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar acordes con las políticas de
4 inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las
5 inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por este
6 Contrato. Las inversiones admisibles, en el evento de realizarse un portafolio
7 de inversión individual, son las siguientes: Inversiones que sean admisibles
8 para los Fondos de inversión Colectiva Abiertos Efectivo a la Vista (antes
9 denominadas Fondos Comunes Ordinarios), entre ellas, títulos de deuda
10 emitidos, avalados o garantizados de la Nación, otras entidades de derecho
11 público, el Banco de la República, entidades financieras vigiladas por la
12 Superintendencia Financiera de Colombia, y cualquier otro título autorizado
13 expresamente por la mencionada Superintendencia, entre los cuales se
14 encuentran bonos y papeles comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA
15 podrá contratar a su cargo, con depósitos centralizados de valores tales
16 como el DECEVAL y el Depósito Central de Valores del Banco de la República,
17 para la custodia de los títulos representativos de las inversiones que le sean
18 indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para
19 celebrar sobre las inversiones admisibles, las operaciones de administración
20 de portafolio que resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto
21 activas y pasivas, cuando ello resulte legalmente posible y siempre dentro
22 de las políticas fijadas por la FIDUCIARIA y de conformidad con la
23 autorización o las instrucciones impartidas por el Fideicomitente.

24
25 **2. Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar
26 a la FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de Interventoría la
27 cual contendrá los requisitos de ley y como mínimo: a) Nombre y NIT del
28 Interventor; b) Número del Contrato; c) El período al cual corresponde el
29 pago; d) Constancia de aprobación del informe correspondiente al
30 desembolso sobre el cual se está tramitando el pago emitido por la UPME, y
31 e) Discriminación del valor correspondiente al IVA.

32
33 **3. Pagos:** Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos
34 establecidos en el numeral anterior, procederá, dentro de los quince (15)
35 días calendario siguientes a la presentación de la correspondiente factura, a
36 transferir los recursos del Fideicomiso a la cuenta del Interventor, cuenta
37 que necesariamente deberá estar registrada en la FIDUCIARIA, como se
38 establece en el Parágrafo Primero siguiente de la presente Cláusula.

39
40 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros
41 o abonos a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar



Unidad de Planeación Minero Energética

1 debidamente registrada ante la FIDUCIARIA. En ningún caso, la FIDUCIARIA
2 estará obligada a realizar pagos al Interventor al exterior.

3
4 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría, a
5 solicitud escrita de la UPME, se pagará al Interventor el valor mensual que se le
6 indique a la FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la
7 FIDUCIARIA en un solo contado el valor total correspondiente a que tenga
8 derecho el Interventor.

9 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.**

10
11
12 En desarrollo del objeto del presente Contrato, la FIDUCIARIA se obliga a realizar
13 las siguientes actividades:

- 14
15 **1.** Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Fideicomiso, la
16 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes
17 Fideicomitados.
- 18
19 **2.** Contratar al Interventor conforme con la minuta del Contrato de
20 Interventoría contenida en el Anexo No. 4 de los DSI STR de la Convocatoria
21 Pública.
- 22
23 **3.** Administrar los Bienes Fideicomitados de conformidad con las reglas
24 previstas en el presente Contrato.
- 25
26 **4.** Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con las
27 reglas establecidas en la Cláusula 6.
- 28
29 **5.** Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos
30 del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la
31 Cláusula 4.
- 32
33 **6.** Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitados, de
34 conformidad con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula 6.
- 35
36 **7.** Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual (incluidos los extractos y
37 estados financieros) de los ingresos, egresos y saldo inicial y final del
38 Fideicomiso, dentro de los cinco (5) Días siguientes al último día de cada
39 mes.
- 40
41 **8.** Rendir al FIDEICOMITENTE un informe mensual de las cuentas comprobadas
42 de su gestión sobre el estado del Fideicomiso, dentro de los diez (10) Días



Unidad de Planeación Minero Energética

1 siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y
2 egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del Fideicomiso y
3 reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades
4 desarrolladas por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del
5 Contrato.

6
7 **9.** Dar aviso por escrito al Fideicomitente, acerca de cualquier hecho del que
8 tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los Bienes
9 Fideicomitados o su oportuna transferencia al Fideicomiso, incluyendo
10 cualquier tipo de demanda o medida cautelar que le sea notificada en
11 relación con los Bienes Fideicomitados o los derechos fiduciarios.

12
13 **10.** Aplicar los principios rectores, la debida reserva y las normas legales
14 vigentes o las que las modifiquen o sustituyan, sobre protección de datos y
15 archivos de la información que reciba, para los fines de este Contrato.

16
17 **11.** Declarar los impuestos, practicar las retenciones y pagar los Impuestos y
18 contribuciones a que haya lugar como resultado de las operaciones del
19 Fideicomiso.

20
21 **12.** Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando
22 tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones
23 o deba apartarse de las instrucciones que se le dan en este Contrato, cuando
24 así lo exijan las circunstancias.

25
26 **13.** Informar al Fideicomitente, de las circunstancias que considere puedan
27 incidir de manera desfavorable para el resultado o ejecución del presente
28 Contrato.

29
30 **14.** Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al
31 Interventor.

32
33 **15.** Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen
34 o limitación de dominio, sin la autorización previa expresa y escrita de la
35 UPME.

36
37 **16.** Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas
38 por la Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los
39 pagos al Interventor. Y mantener los Bienes Fideicomitados separados de los
40 suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

41



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **17.** Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo,
2 incluidos los tributos directamente relacionados con el mismo.
3
- 4 **18.** Mantener separados los Bienes Fideicomitidos y, en general, los activos del
5 Fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros
6 negocios fiduciarios.
7
- 8 **19.** Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del
9 FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de inversión especial de
10 titularidad del Fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones estén
11 de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por
12 las normas que rigen su actividad.
13
- 14 **20.** Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitidos y oponerse a cualquier
15 medida ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la
16 UPME y al FIDEICOMITENTE.
17
- 18 **21.** Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de
19 vigilancia que corresponda.
20
- 21 **22.** De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del
22 Fideicomiso para la inversión de los Bienes Fideicomitidos, la FIDUCIARIA
23 presentará mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales
24 variables macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas
25 de inversión.
26
- 27 **23.** Presentar al FIDEICOMITENTE, a la finalización del Fideicomiso, una
28 rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario
29 siguientes a la liquidación de este, que se entenderá aceptada por el
30 FIDEICOMITENTE si dentro de los quince (15) días calendario siguientes a
31 su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no recibe pronunciamiento alguno del
32 FIDEICOMITENTE sobre dicho documento.
33
- 34 **24.** Liquidar el Fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al
35 FIDEICOMITENTE al finalizar el Contrato de Interventoría.
36
- 37 **25.** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica
38 necesaria para la administración y ejecución del presente Contrato.
39
- 40 **26.** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas
41 dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse
42 de las autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan



Unidad de Planeación Minero Energética

1 las circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la FIDUCIARIA
2 relativas al asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al
3 Superintendente Financiero quedan en suspenso hasta cuando éste se
4 pronuncie.

5
6 **27.** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente
7 Contrato se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la
8 finalidad que se persigue.

9
10 **28.** Abstenerse de ejecutar instrucciones contrarias a los términos del presente
11 Contrato.

12
13 **29.** Solicitar al Fideicomitente los Recursos necesarios para el pago oportuno de
14 las Obligaciones Garantizadas con la antelación prevista en este Contrato.

15
16 **30.** Abstenerse de registrar a nuevos beneficiarios del Fideicomiso sin la previa
17 autorización por escrito del Agente.

18
19 **31.** Informar al Agente de cualquier solicitud que realice el Fideicomitente que
20 tenga como propósito la inscripción del Fideicomiso en el registro mercantil
21 de cualquier Cámara de Comercio.

22
23 **32.** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en
24 el presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo,
25 o conducentes a su ejecución.

26
27 **PARÁGRAFO:** Además de los derechos previstos en la Ley Aplicable, y de
28 aquellos consagrados en otras Secciones del presente Contrato, son derechos
29 de la Fiduciaria los siguientes:

30
31 **1.** Exigir al Fideicomitente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en
32 el presente Contrato.

33
34 **2.** Percibir oportunamente la Comisión Fiduciaria.

35
36 **3.** Renunciar a la administración del Fideicomiso por las causas previstas en el
37 presente Contrato y en la Ley Aplicable.

38
39 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**
40 **FIDUCIARIA.**



Unidad de Planeación Minero Energética

1 En consideración a que la FIDUCIARIA actúa como administradora fiduciaria de
2 los recursos que le entrega el FIDEICOMITENTE, sus obligaciones son de medio
3 y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño y capacidad en
4 la consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su
5 desempeño y se apreciará su responsabilidad. Sin embargo, la FIDUCIARIA
6 responderá frente a la UPME y al Interventor por el incumplimiento de sus
7 obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en este
8 Contrato o en la ley.

9
10 La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión
11 fiduciaria, como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio
12 de las demás responsabilidades que le correspondan.

13
14 Ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso serán responsables por la mora en la realización
15 de los pagos cuando la misma sea imputable al Fideicomitente.

16
17 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de
18 la FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de
19 hermenéutica legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá
20 solicitar instrucciones a la UPME, en primer lugar, y al FIDEICOMITENTE, en
21 segundo lugar. En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los
22 quince (15) días calendario siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso
23 de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras bajo su criterio, la
24 FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de
25 Colombia.

26
27 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada
28 responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones
29 que se presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya
30 sean a la UPME, al FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de
31 Colombia.

32
33 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de
34 entregar o restituir sumas de dinero a cualquier Persona (diferentes al
35 Interventor), mientras el FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las sumas
36 pertinentes por concepto de comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a
37 este Fideicomiso en caso de que los hubiere.

38
39 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de
40 recursos en el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta
41 insuficiencia se puedan causar al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al



Unidad de Planeación Minero Energética

1 FIDEICOMITENTE, siempre y cuando haya informado a la UPME según lo previsto
2 en el numeral 5) de la Cláusula 7.

3 4 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.**

5
6 Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este Contrato y en la
7 ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones:

- 8
9 **1.** Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo de que trata
10 la Cláusula 4 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de
11 la firma del presente Contrato.
12
- 13 **2.** Suministrar la información que la FIDUCIARIA le solicite y que esté
14 relacionada con este Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario
15 siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
16
- 17 **3.** Aportar los recursos adicionales para el pago del Contrato de Interventoría
18 al Interventor en caso de agotarse el patrimonio autónomo inicial y en el
19 evento de prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo establezca la
20 UPME. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo
21 contado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que
22 la FIDUCIARIA le indique al FIDEICOMITENTE que los recursos del
23 patrimonio autónomo se agotaron y la estimación de los recursos faltantes
24 para la culminación de los pagos al Interventor y de los gastos restantes del
25 presente Contrato de Fiducia. En el evento de prórroga del Contrato de
26 Interventoría, el FIDEICOMITENTE portará los recursos adicionales dentro
27 de los cinco (5) Días siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA y el
28 Interventor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de
29 Interventoría.
30
- 31 **4.** Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho, circunstancia o medida que
32 afecte o pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los
33 Derechos Económicos o de los Recursos, una vez se entere de la respectiva
34 circunstancia y en todo caso, exhibir el presente Contrato para dejar
35 establecido ante la Persona o la Autoridad Gubernamental pertinente la
36 transferencia de propiedad de los Derechos Económicos y la imposibilidad de
37 perseguir el Fideicomiso.
38
- 39 **5.** Colaborar con la Fiduciaria para defender los Bienes Fideicomitados y la
40 ejecución de los términos del Contrato.
41



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **6.** Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se
2 establece en la Cláusula 14 del presente Contrato.
3
- 4 **7.** Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos
5 del Fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la
6 FIDUCIARIA.
7
- 8 **8.** Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan
9 necesaria su intervención en defensa del patrimonio autónomo.
10
- 11 **9.** Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el
12 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.
13
- 14 **10.** Suministrar a la Fiduciaria toda la información relacionada con el tercero que
15 sea destinatario de pagos, a efectos de que la misma pueda efectuar
16 periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
17 los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el
18 Fideicomitente deberá suministrar como mínimo la siguiente información:
19 Nombre o razón social completo del tercero, Número de identificación del
20 tercero, dirección y ciudad del tercero.
21
- 22 **11.** Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información
23 que la Fiduciaria le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en
24 especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la
25 prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo - LAFT. En el
26 evento que el Fideicomitente no suministre la información requerida por la
27 Fiduciaria, con la suscripción del presente Contrato se faculta a la Fiduciaria
28 para terminar unilateralmente el mismo, dando previo aviso al Agente y a
29 los Acreedores Garantizados con al menos noventa (90) Días de anticipación
30 a la fecha de terminación sin que por ello se derive responsabilidad alguna
31 para la Fiduciaria.
32
- 33 **12.** Implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan
34 ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o
35 aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes
36 de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
37
- 38 **13.** Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la FIDUCIARIA para
39 efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este
40 Contrato.
41



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **14.** Actualizar a la FIDUCIARIA cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma
2 anual, toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de
3 conocimiento del cliente.
4
- 5 **15.** Cumplir con las normas sobre protección de datos Personales de terceros
6 que por cualquier motivo deban suministrar a la Fiduciaria en ejecución del
7 presente Contrato.
8
- 9 **16.** Abstenerse de ceder, transferir o gravar (de cualquier forma) los derechos
10 fiduciarios del Fideicomiso salvo por la constitución de la Garantía Mobiliaria
11 sobre Derechos Fiduciarios, en caso de requerirse y, en general, abstenerse
12 de realizar cualquier acto que afecte o tenga el efecto de afectar los derechos
13 de los Acreedores Garantizados derivados de este Contrato.
14
- 15 **17.** Abstenerse de revocar o terminar de cualquier forma el presente Contrato
16 mientras existan Obligaciones Garantizadas pendientes de pago, sin la
17 autorización previa, expresa y escrita del Agente.
18
- 19 **18.** Abstenerse de realizar cualquier actividad que altere la integridad de los
20 Bienes Fideicomitidos o que perjudique los derechos del Fideicomiso en su
21 calidad de propietario de los Bienes Fideicomitidos.
22
- 23 **19.** Abstenerse de dar cualquier instrucción a la Fiduciaria o tomar cualquier
24 decisión bajo este Contrato que contraríe su objeto o finalidad, a menos que
25 deba realizar dicha actividad por orden de una Autoridad Gubernamental.
26
- 27 **20.** Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le
28 correspondan por la naturaleza de este Contrato.
29

30 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.**

31
32 Además de los derechos establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o
33 en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá los siguientes derechos:

- 34 **1.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en
35 la Cláusula 7.
36
- 37 **2.** Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a
38 ser nulos o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato.
39
40



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **3.** Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA,
2 en los términos convenidos en la Cláusula 7, numerales 7) y 8), del presente
3 Contrato.
4
- 5 **4.** En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte
6 de la FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el Fideicomiso,
7 en un plazo no mayor de treinta (30) Días contados a partir de la fecha en
8 que se produzca la terminación del presente Contrato.
9
- 10 **5.** Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto
11 al desarrollo y estado del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará
12 con un término de cinco (5) Días a partir de la recepción de la solicitud.
13
- 14 **6.** Practicar Auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar
15 los documentos relacionados con el Fideicomiso.
16
- 17 **7.** Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se
18 presenta alguna causa justificada.
19
- 20 **8.** Además de los demás derechos consagrados en otras Secciones del presente
21 Contrato, el Fideicomitente tendrá los derechos previstos en el artículo 1236
22 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente
23 Contrato ya que el mismo es irrevocable en favor de los Acreedores
24 Garantizados.
25

CLÁUSULA 11.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE.

26 El Fideicomitente declara y garantiza a la Fiduciaria, que a la Fecha de Firma:
27

- 28 **1.** Los bienes de que dispone, diferentes de los Bienes Fideicomitados, son
29 suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por el
30 Fideicomitente para con sus acreedores con anterioridad a la Fecha de Firma.
31
- 32 **2.** No se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las
33 obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee
34 otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, declara y
35 garantiza además que la celebración de este Contrato no tuvo ni tiene como
36 causa, ni produjo ni produce como efecto la defraudación de derechos de
37 terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores y, sin
38 perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder
39 civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones
40 contenidas en esta Sección.
41
42



Unidad de Planeación Minero Energética



- 1
2 **3.** Los Bienes Fideicomitidos que se transfieren al Fideicomiso son de su
3 exclusiva propiedad, se hallan libres de cualquier Gravamen que afecte su
4 libre utilización a los fines propios del objeto del presente Contrato y, en
5 consecuencia, deberá salir al saneamiento frente a eventuales contingencias
6 judiciales o extrajudiciales. La obligación de saneamiento del Fideicomitente
7 existe frente a la Fiduciaria, el Agente, los Acreedores Garantizados y frente
8 a todos los terceros que bajo cualquier circunstancia se vinculen al presente
9 Contrato.
10
11 **4.** En relación con los datos Personales de terceros suministrados a la
12 Fiduciaria: (i) cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada
13 de los titulares de los datos para que la información sea compartida para las
14 finalidades exclusivas previstas en el presente Contrato; (ii) ha informado a
15 los titulares de los datos sobre la finalidad y los derechos les asisten en virtud
16 de la autorización otorgada, y (iii) que ha dado cumplimiento a las
17 disposiciones que regulan la materia.
18
19 **5.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1116 de 2006, el presente vehículo
20 fiduciario tiene como finalidad servir de fuente de pago y de garantía de las
21 Obligaciones Garantizadas a favor de los Acreedores Garantizados y con
22 cargo a los Bienes Fideicomitidos.
23
24 **6.** Está legalmente constituido y existe válidamente de acuerdo con la Ley
25 Aplicable de Colombia.
26
27 **7.** Cuenta con todas las facultades y autorizaciones corporativas requeridas
28 para (a) operar su propiedad y desarrollar el negocio como es desarrollado
29 actualmente y como se pretende desarrollar en el futuro, y (b) suscribir los
30 Documentos de Crédito Garantizados de los que es parte, cumplir sus
31 obligaciones y llevar a cabo las transacciones contempladas bajo los mismos.
32
33 **8.** Está autorizado y tiene plena capacidad para hacer negocios válidamente en
34 todas las jurisdicciones donde se encuentran sus propiedades y donde sea
35 necesario dicha autorización y capacidad para llevar a cabo sus negocios y
36 operaciones.
37
38 **9.** No ha solicitado admisión a un proceso de insolvencia, en los términos
39 establecidos en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes;
40
41 **10.** Tiene la propiedad o los derechos de uso y goce sobre las propiedades que
42 sean relevantes para el adecuado desarrollo de su objeto social, salvo



Unidad de Planeación Minero Energética

1 aquellos defectos que no interfieren materialmente con su habilidad para
2 conducir sus negocios de la forma en la que actualmente se conducen, o
3 para utilizar dichas propiedades y activos para los fines requeridos. Dichas
4 propiedades se encuentran libres de cualquier Gravamen diferente de los
5 Gravámenes permitidos bajo los Documentos de Crédito Garantizados.

6
7 **11.** Es propietario o tiene las licencias de uso sobre toda clase de marcas
8 registradas, nombres, derechos de autor, patentes o cualquier otra
9 propiedad intelectual necesaria para la conducción de sus negocios; y el uso
10 de estas por parte del Fideicomitente no infringen los derechos de cualquier
11 otra Persona.

12 13 **CLÁUSULA 12.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.**

14
15 El FIDEICOMITENTE no podrá revocar por ninguna circunstancia el presente
16 Contrato.

17 18 **CLÁUSULA 13.- GASTOS DEL FIDEICOMISO.**

19
20 Se considerarán gastos a cargo del Fideicomiso:

21
22 **1.** Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o
23 contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el
24 ejercicio de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen
25 por la culpa grave o dolo de la FIDUCIARIA.

26
27 **2.** La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula 14 del
28 presente Contrato.

29
30 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en
31 cualquier momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos
32 enunciados en el numeral 1) anterior de los recursos del Fideicomiso, siempre y
33 cuando no se afecten los pagos a que tiene derecho el Interventor.

34
35 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan
36 ser deducidos del Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE,
37 dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de
38 la FIDUCIARIA respecto de tales importes.

39
40 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la
41 obligación de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.

42



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **CLÁUSULA 14.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.**

2
3 Por su gestión, la FIDUCIARIA recibirá la suma de [] (\$[]) mensual, la cual se
4 le cancelará dentro de los cinco (5) primeros Días del mes siguiente a aquél que
5 se está cobrando, previa presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura
6 correspondiente al FIDEICOMITENTE. La suma anterior incluye los costos de
7 administración y operación del Fideicomiso y los costos de la inversión de los
8 recursos en el fondo de inversión colectiva abierta.

9
10 En el evento de constituirse un portafolio individual para la administración de los
11 Bienes Fideicomitidos, las Partes negociarán y acordarán la comisión que
12 corresponda a la FIDUCIARIA y el pago de los costos asociados al mismo.

13 **CLÁUSULA 15.- VALOR DEL CONTRATO.**

14
15
16 Para efectos fiscales las Partes de este Contrato expresamente manifiestan que
17 la cuantía del Contrato es indeterminada. Las sumas pactadas en la Cláusula 14,
18 constituyen el único reconocimiento que efectuará el FIDEICOMITENTE a la
19 FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.

20 **CLÁUSULA 16.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

21
22
23 El seguimiento del presente Contrato será realizado por la UPME, el
24 FIDEICOMITENTE o por terceros designados por la UPME para el efecto, lo cual
25 no atenúa, ni exime de responsabilidad a la FIDUCIARIA frente al cumplimiento
26 del objeto contratado.

27 **CLÁUSULA 17.- PLAZO.**

28
29
30 El presente Contrato tendrá un plazo de [] ([]) meses, contados a partir de la
31 fecha de aprobación por parte de la UPME de las pólizas del Contrato de
32 Interventoría. El Contrato será prorrogado mediante contrato adicional, en igual
33 plazo al que sea ampliado el Contrato de Interventoría, siempre y cuando el
34 FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique a la FIDUCIARIA con
35 cinco (5) Días de antelación a la fecha de vencimiento del término del Contrato
36 y de cada prórroga.

37 **CLÁUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.**

38
39
40 La FIDUCIARIA se obliga para con la UPME, el FIDEICOMITENTE y el Interventor
41 a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud
42 del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1) Información



Unidad de Planeación Minero Energética

1 públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en desarrollo de
2 este Contrato. 3) Información que sea requerida a la FIDUCIARIA por Autoridad
3 competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y
4 medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y
5 responder por los perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.

6 7 **CLÁUSULA 19.- PÓLIZAS.**

8
9 La FIDUCIARIA se compromete a que durante la existencia del patrimonio
10 autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global
11 Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas,
12 incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por computador y todos los
13 amparos sobre los valores recibidos por la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga
14 a certificar sobre la existencia de dicha póliza cuando el FIDEICOMITENTE así lo
15 ordene. Los costos de la póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

16 17 **CLÁUSULA 20.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA** 18 **FIDUCIARIA.**

19
20 La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria
21 para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo
22 el FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos
23 para el cabal cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y
24 legales.

25 26 **CLÁUSULA 21.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

27
28 **1. Retardo o incumplimiento parcial:** En caso de mora o incumplimiento
29 parcial por parte de la FIDUCIARIA, de las obligaciones establecidas en este
30 Contrato, ésta autoriza al FIDEICOMITENTE para que, sin necesidad de
31 requerimiento previo, del saldo a su favor le descuenta el uno por ciento
32 (1%) del valor causado como remuneración del presente Contrato en la
33 fecha del retardo o del incumplimiento parcial, por cada Día calendario que
34 transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o en la mora. De
35 persistir el incumplimiento parcial, sin que la FIDUCIARIA tome acción
36 correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de
37 recibir comunicación del FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento
38 total y se aplicará lo dispuesto a continuación.

39
40 **2. Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de
41 incumplimiento o inexecución total del presente Contrato por parte de la
42 FIDUCIARIA, ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título



Unidad de Planeación Minero Energética

1 de pena, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor
2 causado como remuneración del presente Contrato, en la fecha de
3 incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin perjuicio de las demás
4 acciones legales o extralegales a que haya lugar, para el cobro de daños y
5 perjuicios adicionales y previa comunicación escrita remitida por correo
6 certificado por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

7 **CLÁUSULA 22.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.**

8
9
10 Este Contrato terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por
11 cualquiera de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de
12 Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

13
14 **PARÁGRAFO:** Acaecida la Fecha de Terminación o la Fecha de Terminación
15 Anticipada perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo,
16 y la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse a realizar todas aquellas gestiones
17 tendientes a liquidar el Fideicomiso. Para la liquidación del Fideicomiso se
18 observarán las siguientes reglas:

- 19
20 **1.** La Fiduciaria deberá verificar que no existan pagos pendientes de realizar y
21 que se hayan atendido con cargo a los Recursos todas las obligaciones que
22 se encuentren a cargo del Fideicomiso. En el evento que existan pagos
23 pendientes u obligaciones por atender, la Fiduciaria procederá a realizarlos
24 hasta la concurrencia de los Recursos. En caso de insuficiencia de Recursos
25 para la realización de los pagos o para la atención de las obligaciones
26 existentes, éstos serán asumidos por el Fideicomitente con cargo a sus
27 propios recursos, exonerando a la Fiduciaria de toda responsabilidad por este
28 concepto.
- 29
30 **2.** En caso de existir Recursos remanentes luego de realizar los pagos y que el
31 Fideicomitente no concurra a recibir los mismos, la Fiduciaria procederá a
32 consignar dichos recursos en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda
33 al Fideicomitente, y de la cual la Fiduciaria tenga conocimiento sobre su
34 existencia; o la Fiduciaria abrirá en nombre del Fideicomitente una cuenta
35 de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del
36 mandato representativo que para el efecto le otorga el Fideicomitente y
37 acepta la Fiduciaria, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual
38 la Fiduciaria trasladará los Recursos junto con los rendimientos generados
39 por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el
40 Fideicomitente con la suscripción del presente Contrato.



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **3.** Surtidos los trámites antes mencionados, la Fiduciaria remitirá al
2 Fideicomitente por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una
3 comunicación final en la cual informará al Fideicomitente la situación del
4 Fideicomiso y que en ejecución de las instrucciones dadas por el
5 Fideicomitente en el presente Contrato, el mismo se encuentra terminado y
6 liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de
7 liquidación del Fideicomiso, sin que con ello se limite el derecho que le asiste
8 a las partes de presentar quejas o reclamos.

9 10 **CLÁUSULA 23.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

11
12 La FIDUCIARIA no podrá ceder parcial ni totalmente su posición contractual, ni
13 los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero,
14 sin la previa y expresa autorización escrita del FIDEICOMITENTE y de la UPME.
15 Para ello se requerirá el aviso escrito a la Fiduciaria informando acerca de la
16 cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e
17 irrevocable a los términos del presente Contrato, así como la manifestación del
18 cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del Fideicomiso. Así
19 mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la Fiduciaria y del Agente en
20 la que conste que han aceptado la cesión. La cesión se registrará a partir de la
21 fecha en la cual la Fiduciaria y el Agente acepten la misma

22 23 **CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

24
25 El presente Contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el
26 FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, mediante contrato adicional u otrosí suscrito
27 por las Partes, previa aprobación escrita de la UPME que deberá constar en el
28 acuerdo adicional.

29 30 **CLÁUSULA 25.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.**

31
32 Sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales a cargo de la
33 FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE se obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar
34 todas las actividades que están a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda
35 cumplir con su gestión. El FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en forma
36 diligente con el fin de evitar que a la FIDUCIARIA se le causen perjuicios de
37 cualquier índole en cumplimiento del presente Contrato. No obstante, el
38 Fideicomitente no estará obligado a indemnizar a ninguna de las anteriores
39 Personas en el evento en que se determine por decisión de un juez o tribunal de
40 arbitramento en última instancia que dichas Responsabilidades se causaron por
41 la mala fe, la culpa grave o el dolo de la Persona Indemnizada.
42



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **CLÁUSULA 26.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.**

2
3 Acaecida la terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas
4 en la Cláusula 22, la FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos
5 directa o indirectamente relacionados con la liquidación del patrimonio
6 autónomo, para tal fin se establece un plazo de tres (3) meses. Dentro de este
7 plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes,
8 si los hubiere, al FIDEICOMITENTE.

9 **CLÁUSULA 27.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.**

10 Las Partes registran las siguientes direcciones para notificaciones y se
11 comprometen a informar cualquier cambio. De igual forma, para los efectos de
12 las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a continuación, se indica la
13 dirección:
14
15
16

	FIDEICOMITENTE
Persona a notificar:	
Cargo:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico	
Ciudad/País:	

17

	FIDUCIARIA
Persona a notificar:	
Cargo:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico	
Ciudad/País:	

18

	UPME
Persona a notificar:	Dra. Indira Cristina Portocarrero Ospina (o quien ocupe el cargo de Director(a) General)
Cargo:	Director(a) General
Dirección:	Av. Calle 26 No. 69 D - 91



Unidad de Planeación Minero Energética

	Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:	+57 601 222 06 01 ext. 222
Correo electrónico	convocatoriastrasmision@upme.gov.co
Ciudad/País:	Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA 28.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la FIDUCIARIA. 2) En los demás casos previstos en la ley.

CLÁUSULA 29.- LEGISLACIÓN.

Este Contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas pertinentes.

CLÁUSULA 30.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.

El presente Contrato está sujeto a la condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el ingreso mensual esperado al Inversionista de la Convocatoria Pública y a partir de la fecha en que quede ejecutoriada dicha resolución.

CLÁUSULA 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá ante la justicia ordinaria para que dirima el conflicto, sin perjuicio de que las Partes, de común acuerdo, acudan a un Tribunal de Arbitramento.

En el evento de acudir al tribunal se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se ceñirá a las siguientes reglas:

1. Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en un plazo de treinta (30) días calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un entendimiento dentro del referido plazo, se



Unidad de Planeación Minero Energética

1 entiende que las Partes delegan la designación de los árbitros en la Cámara
2 de Comercio de Bogotá, de las listas de árbitros que lleva dicho Centro;

3
4 **2.** La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios
5 aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el
6 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;

7
8 **3.** El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara
9 de Comercio de Bogotá, y

10
11 **4.** El tribunal fallará en derecho.

12 **CLÁUSULA 32.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.**

13
14
15 Constituye aceptación del Contrato y de todas las condiciones aquí estipuladas,
16 cualquiera de los siguientes eventos: la firma del mismo, la aceptación de la
17 orden de iniciación, el comienzo de ejecución del objeto del Contrato o cualquier
18 otra circunstancia que inequívocamente denote conformidad con el mismo.

19
20 Las Partes asienten expresamente en lo estipulado en el presente Contrato de
21 Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, y suscriben el mismo
22 como aparece a continuación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno (1)
23 para cada una de ellas, en Bogotá D.C., a los [] días del mes de [] de [].
24

POR EL FIDEICOMITENTE	POR LA FIDUCIARIA
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cédula:	Cédula:
Cargo:	Cargo:

25